

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS SABADOS

Decreto Civil. —Artículo 1º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Vizcaya, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se encará fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —Real ordenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914. —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios encargarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PARTES OFICIALES

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 de Oubre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

Señor: Dispuesto en la vigente ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907 que del 15 de Octubre al 15 de Noviembre se hagan por las Salas de Gobierno de las Audiencias los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales que hayan de comenzar su actuación en el año próximo, y proponiéndose el Directorio Militar acometer en breve plazo la reorganización de los Tribunales de Justicia, sobre bases radicalmente distintas a las en que ahora se fundamenta para desligar la actuación de dichos Tribunales de toda influencia extraña, considera el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, que se impone como perentoria medida el evitar que se hagan ahora nombramientos de un personal que seguramente no habrá de llegar a desempeñar sus funciones.

Madrid 6 de Octubre de 1923.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y en uso de las facultades que le confirió en Mi Decreto de 15 de Septiembre último,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1º Se declaran en sus penas los artículos 2º al 7º, ambos inclusive, de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, y los demás concordantes relativos a nombramientos de Jueces y Fiscales municipales, y, en su virtud, se tendrán por no hechas las pro-

puestas que con arreglo á dichos preceptos se hayan elevado ó se eleven á las Salas de Gobierno de las Audiencias, para la provisión de los cargos que corresponda renovar en fin del año actual y cuantas propuestas de renovaciones parciales de las comprendidas en el artículo 7º de dicha ley estuviesen actualmente en trámite.

Art. 2º A partir de la publicación del presente Real decreto, no se hará ningún nuevo nombramiento de Jueces y Fiscales municipales hasta que se establezcan las nuevas normas á las que hayan de ajustarse en lo sucesivo los referidos nombramientos. Por consiguiente, quedarán sin cubrir toda vacante que esté sin proveer ó que se produzca y las que correspondan renovar, desempeñando los cargos los que los ejercen actualmente, y observándose lo dispuesto en el artículo 14 de la citada ley de Justicia municipal, en sus números 1 y 2.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos veintitres.

—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de que se garanticen en el máximo grado los intereses del Estado en la adquisición de todos los artículos que ha de suministrarle la industria particular, aumentando las facilidades para que concurren á las subastas el mayor número de licitadores, con la posibilidad de que se produzcan mas beneficiosas proposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en cuantas subastas se anuncien, á partir de la fecha de esta disposición, por todos los Centros, organismos y dependencias del Estado, para el suministro de artículos de cualquier especie que sean, se publiquen integros los pliegos de las condiciones a que dichas subastas han de sujetarse en los Boletines ó diarios oficiales correspondientes, como asimismo deberán anunciarse inexcusablemente dichas subastas en la «Gaceta de Madrid», haciéndose constar en qué Boletín ó diario oficial aparecen los respectivos pliegos de condiciones en toda su integridad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1923.

—Primo de Rivera.—Señor...

(«Gaceta» núm. 280 de 7 de Oubre.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franquía, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Ptas.
0:50

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos Profesores especiales de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de todas las provincias.

y copia ó certificación, en su defecto, justificante de todos y cada uno de los datos en aquélla consignados desde el nacimiento hasta la última nota que conste en las observaciones, con exclusión de cualquier otro documento, si bien los datos contenidos en la copia ó certificación habrán de guardar el mismo orden cronológico á que deben someterse los asientos de la hoja de servicios, ó sea, dispuestos para que pueda hacerse una comprobación fiel y rápida de los mismos.

Madrid 3 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 279 de 6 de Oubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.405.

Secretaría.

NEGOCIADO DE SANIDAD

Anuncio.

Hallándose cubierta interinamente la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Caravaca, ha acordado sacarla á concurso para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 1º de Septiembre de 1920 y el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad reformado por Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Los Sres. Veterinarios que aspiran á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Gobierno civil dentro del término de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo acompañar á dichas instancias los Títulos académicos ó copias legalizadas de los mismos, partida de nacimiento y certificado de buena conducta, así como cuantos documentos estimen convenientes acreditativos de méritos y servicios, según determina el art. 82 ya citado.

Murcia 9 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Federico Baeza.

BOLETIN OFICIAL

Número 2.368

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Electricidad.—Rectificación.

En el Boletín Oficial de esta provincia número 186, correspondiente al día 7 de Agosto último, página 2^a, se inserta resolución de este Gobierno relativa a instalación de una línea eléctrica y servidumbre forzosa de paso para la misma, solicitada por la Sociedad Hidroeléctrica Española, expresándose que dicha línea es desde Alcoy a Cartagena, y debe entenderse, porque es así, que la referida canalización eléctrica es desde Abarán a Cartagena.

Lo que como rectificación se inserta en este periódico oficial para conocimiento general y público.

Murcia 6 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Federico Baeza.

Número 2.395.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles.

Don Pedro López Abellaneda, vecino de Lorca, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros en Lorca entre Las Puertas de Granada y el Cuartel de Sancho Dávila.

Lo que a los efectos prevenidos en el apartado c) del artículo 3º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 8 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Federico Baeza.

Número 2.406.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Antonio Carrasco Gil, vecino de Abarán, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Abarán y Cieza.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 10 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Federico Baeza.

Número 2.352.

MONTES PÚBLICOS

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

El día 7 de Noviembre próximo a las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Abarán, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 1.^a subasta para

el aprovechamiento de leñas bajas en el monte del término y propios de Abarán, número 39 del Catalogo, denominado «Sierra del Lloro ó del Oro», durante el año forestal de 1923 a 1924, bajo el tipo de tasación de sesenta pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta

de postores, se celebrará una segunda licitación el dia 17 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y a igual hora que la primera; hallándose a disposición del público en la Alcaldía de Abarán, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir

el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor a quien se adjudique el remate queda obligado a satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Murcia 29 de Septiembre de 1923
—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira

Número 2.404.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

RELACION de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Septiembre de 1923.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes	Años de edad	Vecindad.	Profesión.
742	1 Sobre. 1923.	José Gómez Molina.	34	Abarán.	Bracero.
743	» »	José Fernández Pérez.	24	Id.	»
744	1 »	Jesús Yeo Gómez.	30	Id.	Albañil.
745	1 »	José Martínez López.	42	Cieza.	Bracero.
746	1 »	Antonio Jiménez Aroca	33	Id.	Id.
747	5 »	Antonio Yuste Ortiz.	34	Abarán.	Id.
748	5 »	Avelino Yelo Gómez.	40	Id.	Id.
749	5 »	José Martínez Torres.	31	Id.	Id.
750	5 »	Anselmo Pérez Cano.	18	Id.	Id.
751	7 »	Antonio Cano Ortiz.	28	Cieza.	Id.
752	7 »	Pascual Guardiola Lucas.	32	Id.	Id.
753	10 »	Nicolas Izquierdo Ortiz.	38	Id.	Herrero.
754	10 »	Domingo Cano Soriano.	28	Bianca.	Barbero.
755	14 »	José M. García Rodríguez.	26	Id.	Bracero.
756	17 »	Antonio Ayala García.	26	Cieza.	Id.
757	17 »	José Parra S. Riano.	33	Bianca.	Id.
758	21 »	Antonio D. to García.	27	Cieza.	Id.
759	22 »	Juan Fernández Box.	36	Abarán.	Id.
760	25 »	Antonio Bermúdez Hernández.	27	Cieza.	Id.
761	28 »	José Barbera García.	30	Abarán.	Id.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 3 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Tercera sección

Número 2.380.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm^a. Diputación provincial de Murcia en el primer período semestral de 1923-24.

Mes de Agosto.

Sesión del día 2.

Fueron aprobados los dictámenes de las actas que acreditan la elección de los Sres. D. José López Morote por el distrito de Murcia, D. Aurelio Castaño Molina por el de Cieza-Lorca y D. Rosendo Guerrero Gallego por el de Caravaca Mula, D. Martín Pérez Martínez por Caravaca-Mula, D. Joaquín Carreño Marsilla por el mismo distrito, D. Roque Martínez Pérez, D. Agustín Escribano Guixé y D. José Peña Pareja Marín por el de Cieza-Yecla y D. José López-Mesas por Caravaca Mula.

Resultó elegido Presidente de la Corporación D. Agustín Escribano Guixé, se eligió Vicepresidente de la Diputación a D. José López Morote, quedaron elegidos Secretarios de la Corporación D. José López Mesas Llanos y D. Juan Antonio Yáñez Cánovas.

Se acordó un voto de gracias para los Sres. Diputados que firmaron la Mesa interina.

Se acordaron el orden de turnos para formar parte de la Comisión provincial y después de verificadas las votaciones ofreció el siguiente resultado durante el período de 1923-24, D. José López Morote, Don Joaquín Carreño Marsilla y D. Aurelio Castaño Molina, por los respectivos distritos de Murcia, Caravaca-Mula y Cieza-Yecla, durante el período de 1924-25, D. Roque Martínez Pérez por el distrito de Cieza-Yecla y D. José López Mesas Llanos por el de Caravaca Mula, durante el período de 1925-26; Don José Peña Pareja Marín por el distrito de Cieza-Yecla y D. Rosendo Guerrero Gallego por el de Caravaca Mula y durante el de 1926-27 D. Martín Pérez Martínez y D. Agustín Escribano Guixé por los respectivos distritos de Caravaca Mula y Cieza-Yecla.

Fue elegido Vicepresidente de la Comisión provincial en el presente período de 1923-24, D. José Dodero Pérez, Diputado por el distrito de Cartagena L. Unión.

Para formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento, resultaron elegidos D. Martín Pérez Martínez y D. José Peña Pareja Marín y suplentes D. Aurelio Castaño Molina y D. José López Mesas Llanos.

Fueron designados para formar

parte de la Comisión permanente de Hacienda los Sres. D. Agustín Escribano, D. José López Morote, D. Aurelio Castaño, D. José Dodero, D. Dionisio Alcázar, D. José María Campoy y D. Roque Martínez.

Para formar parte de la Comisión permanente de Beneficencia fueron designados los Sres. D. Rosendo Guerrero, D. Martín Pérez, D. Roque Martínez, D. Cástor Fernández y D. José López Morote.

Para la Comisión permanente de Fomento se designó a los señores D. Rosendo Guerrero, D. Manuel Durán y D. José María Campoy.

Para la Comisión de Administración fueron designados D. Manuel Durán, D. José Peña Pareja, D. José Dodero y D. Agustín Muñoz.

Fué designado Vocal de la Junta de Enanche y Saneamiento de Cartagena D. Maouel Cánovas Hernández; Vocal de la Junta provincial de Beneficencia D. José López Morote; Vocal de la Junta provincial de caminos vecinales D. Manuel Cánovas, y Vocal de la Junta provincial de espectáculos públicos D. José Cardona.

Fué aprobada la Memoria redactada por la Comisión provincial y también mereció la aprobación la relación de acuerdos interinos aceptados por la Comisión provincial desde el 30 de Enero de 1923 hasta el 21 de Julio del mismo año.

Para el despacho de los asuntos

se acordó celebrar seis sesiones y que la inmediata tenga lugar el día 1.º de Septiembre próximo á la hora de las once.

Acuerdo prestar su conformidad al estado de lo recaudado y pagado por la Caja provincial desde 1.º de Octubre a 31 de Marzo de 1922-23 y que se publique en el *Boletín Oficial*.

Fué aprobada la distribución de fondos correspondiente al actual mes de Agosto.

Se autorizó al Sr. Presidente para que realice las gestiones preliminares para la parcial condonación de los débitos que los Ayuntamientos de la provincia hacen á esta Corporación para arbitrar recursos con que proceder á la construcción de un edificio destinado á alojar las dependencias de la Diputación y en relación con el Ayuntamiento de Murcia sobre la cesión en parte de pago de sus adeudos, del edificio llamado «Contraste», y que en unión de la Comisión provincial se ordenen dichos trabajos para someterlos á la aprobación de la Corporación.

Acuerdo aumentar diariamente, desde 1.º de Agosto, una peseta más sobre el haber que hoy disfrutan á cada uno de los nueve Hermanos de San Juan de Dios que existen en la Casa-Manicomio.

Autorizar al Presidente y á la Comisión provincial para que unidos puedan acordar las reformas, tanto en el Manicomio, como en los demás Establecimientos benéficos que fueran necesarias para el mejoramiento de los acogidos en ellos y encauzamiento de la recaudación.

Se acordó acceder á lo solicitado por los Médicos de entrada de la Beneficencia provincial D. Ramón Sánchez Parra y D. José Hernández Montesinos, que piden se les aumente en 500 pesetas el sueldo de 1.500 que vienen disfrutando.

Se acordó ceder en depósito al Museo provincial un retrato de Don Francisco Martínez de Cenicero, que se encuentra en la Secretaría de la Compañía.

Se acordó hacer activas gestiones cerca de los representantes en Cortes de la provincia para que se estimele al Gobierno, á fin de que se imprima mayor actividad á los trabajos de la red telefónica interprovincial.

Se acordó contestar en sentido favorable la consulta hecha para el establecimiento de una red nacional de teléfonos, hecha por la Sociedad International Telephone.

Murcia 8 de Octubre de 1923 — El Presidente, Agustín Escrivano.

Cuarta sección.

Número 2.371.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CARTAGENA

Edicto.

Don Antonio Cal y Díaz, Comandante de Marina de Cartagena y Director Local de Navegación y Pesca,

Hace saber: Que en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 219, página 1.362 del año actual, existe una circular y disposición de la Dirección general de Navegación y Pesca Marítima que dice lo siguiente:

«Vistas las diferentes interpretaciones que se dan por las Autoridades de Marina, á lo preceptuado en el punto 13 de la Real orden de 23 de Noviembre de 1922 (D.O. número 280), que aparece estampado en la advertencia primera del Rol en lo

relativo á sanciones, por contravenir la prohibición de estampar anuncios, sellos, etc., en los roles, y habiendo sido otro el ánimo que inspiró dicho precepto, que indudablemente no se halla suficientemente claro; participo a V. S. que deberá entenderse, que la multa a satisfacer, su cuantía será hasta ciento veinticinco pesetas, á juicio de la Autoridad de Marina, según los casos que concurren en la contravención proclamándose además á la inutilización del rol en que aparezcan dichos anuncios, y entrega de otro nuevo rol, previo el pago de su importe por el interesado.

Para el general conocimiento deberá V. S. dar la mayor publicidad tanto en la tablilla de anuncios de todas las Capitanías de puerto, como en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1923.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cartagena 5 de Octubre de 1923.—El Comandante de Marinas, Antonio Cal.

Número 2.383.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Anuncio.

A los efectos que previene la regla 4.º del art. 281 de las Ordenanzas de Aduanas se hace público que esta Administración ha declarado abandonadas las mercancías siguientes:

Una jaula sin marca, peso bruto 100 kilos, conteniendo moldes de hierro fundido, resultado de más de la descarga del vapor «Caso», procedente de Liverpool en 3 de Enero de 1922.

Una caja marca M. E. Cartagena número 2.016, peso bruto 140 kilos, conteniendo porcelana decorada en servicio de mesa, resultado de más de la descarga del vapor «Rapallo», procedente de Hamburgo, en 19 de Diciembre 1922.

Dos cajas marcas H. S., número 2.446/7, peso bruto 141 kilos, conteniendo colores preparados, consignados á la orden de D. José Alemán Alemán, según partida 3.ª, manifiesto 59/23, vapor «Castellar», procedente de Hamburgo, en 30 Enero 1923.

Una caja marca P. A. H., número 113, peso bruto 85 kilos, conteniendo juguetes, consignados á Pedro Sánchez, según partida 4.ª del manifiesto 414/22 del vapor «Barcelona», procedente de Hamburgo, en 26 Septiembre 1922.

Seis fardos marca J. C., peso bruto 120 kilos y tres fardos rotulados, peso bruto 70 kilos, conteniendo envases de viruta de madera y de esparto para el transporte de mercancías, consignado á Pardo y Gilabert, según partida 4.ª del manifiesto 392/22, vapor «Vicente La Roda», procedente de Orán, en 12 Septiembre 1922; y

Diez bultos, peso bruto 500 kilos sacos vacíos, consignados á la orden según partida única del manifiesto 314/28 del vapor «Manuel», procedente de Melilla, en 19 Julio de 1922.

Asimismo se advierte, que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo 281 sin que se hubiese interpuesto reclamación alguna se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 2 de Octubre de 1923 — El Administrador, José María Illán.

Quinta sección.

Número 2.381.

SERVICIO DE CONSERVACIÓN

DEL AVANCE CATASTRAL DE MURCIA

Habiéndose aprobado por la Jefatura del Departamento de Hacienda, con fecha dos del actual, los Avances Catastrales de los términos municipales de Fuente-Alamo de Murcia, Alcantarilla y Beniel, dejan contribuir por cupo, pasando hacerlo por cuota.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Murcia 4 de Octubre de 1923.—El Ingeniero-Jefe provincial, Adolfo Roig.

Número 2.256.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.º—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Julio, la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

Javier Navarro Sáez, 2'02 pesetas.

Juan Navarro Sáez, 4'87.

Ginés Navarro Zamora, 13'33.

Antonio Nieto Martínez, 19'74.

Fernando Zamora, 11'05.

Ana María Vivancos, 2'46.

José Pérez, 2'44.

Ginés Raja, 2'50.

Ginesa y José Raja Urrea, 2'71.

Fernando Méndez, 2'30.

Maria Fulgencia Méndez, 3'27.

Andrés Méndez Jorquera, 8'25.

Diego Méndez López, 1'79.

José Méndez Méndez, 5'84.

Andrés Méndez Navarro, 1'71.

Sebastián Méndez Vera, 2'64.

José Méndez Vivancos, 1'52.

Ginés Méndez Zamora, 2'16.

Maria Méndez Blaya, 5'87.

Pablo Méndez Blázquez, 2'29.

Alfonso Méndez Campillo, 1'77.

Juan Pedro Méndez Costa, 5'99.

Juan Méndez Heredia, 2'66.

Bartolomé Méndez, 7'19.

Juana Rodríguez Lorente, 2'26.

Francisco Rodríguez, 1'67.

Encarnación Rodríguez, 4'75.

Antonio Rotch y Francisco Martínez Vergara, 2'67.

Ginés Ruiz Faura, 2'31.

La Unión.

Matilde Paredes Raja, 2'56 pesetas.

Antonio Sáez, 3'17.

Mazarrón.

Pedro Sáez Mateos, 11'46 pesetas.

José Sáez Paredes, 1'91.

Fuente-Alamo.

Juan Salinas, 12'94 pesetas.

Lorca.

Manuel Mendoza, 3'74 pesetas.

Totana.

Cristóbal Merino Crespo, 1'78 pesetas.

José Miralles Rodríguez, 1'92.

Mazarrón.

Dolores Morales Acosta, 1'72 pesetas.

Ginés Morales Lardin, 3'11.

Antonio Morales Lorente, 3'13.

Maria Morales, 9'92.

Dolores Morales, 2'33.

Concepción Morales, 1'57.

Florentina Morales García, 3'17.

José Morales García, 14'85.

Pedro Morales García, 2'55.

Alfonso Morales González, 12'93.

José Morales González, 1'70.

Cartagena.

Ginesa Moreno, 40'60 pesetas.

Mazarrón.

José Sánchez, 2'16 pesetas.

Joé Sánchez Morales, 2'92.

Asensio Muñoz, 4'22.

Francisco Moreno, 2'38.

Pedro Moreno Muñoz, 3'61.

Matilde Sánchez Morales, 1'96.

Pura Sánchez, 4'47.

Sebastián Sánchez, 4'97.

Gines Navarro, 2'05.

Francisco Moreno Zamora, 1'97.

Francisco Sánchez Tudela, 1'93.

Totana.

Salvador Navarro, 1'80 pesetas.

Mazarrón.

Matias Navarro, 2'18 pesetas.

Cartagena.

Francisco Navarro, 5'21 pesetas.

Mazarrón.

Inocencia Navarro, 5'79 pesetas.

Damián Navarro, 12'80.

Andrés Navarro, 3'15.

Cartagena.

Juan Julián Oliva, 7'22 pesetas.

Mazarrón.

Ignacio Paredes Izquierdo, 1'71 pesetas.

Mazarrón.

Manuel Soto, 1'64 pesetas.
María Tadea García, 2'98.

Totana.

Teresa Torres García, 2'53 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preaventra providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Esparragal.

Francisco Oliv, 3'89 pesetas.
Francisco Romero, 5'37.
Francisco González Flores, 9'54.
Francisco Lorca García, 11'27.
Francisco Carrasco, 11'27.
Antonio Gomariz, 5'89.
Antonio Ceravaca, 6'42.
Antonio Verdú, 2'60.
Antonio Rodríguez, 2'24.
Antonio García Belmonte, 7'37.
Antonio Vigueras, 24'27.
Agustín Espín, 6'50.
Antonio Vivancos, 14'31.
Francisco Martínez, 6'07.
El mismo, 4'42.
Francisco Caravaca, 4'42.

Fulgencio García Avilón, 3'89.
Francisco Sáez Carmena, 14'31.
Francisco Martínez, 9'11.
Francisco Gómez, 3'89.
Francisco Sánchez, 19'51.
Francisco Pérez, 6'15.
Francisco López Hernández, 2'60.
Cugencio Melgar, 6'15.
Antonio Vivancos, 5'63.
Antonio Bernabé, 9'97.
Antonio Almansa Rosique, 11'28.
Antonio Martínez, 3'46.
Antonio García Jara, 5'63.
Antonio Rueda Cuenca, 2'60.
Antonio Rodenas, 6'94.
Antonio Cuenca, 2'60.
Antonio García Samperón, 17'79.
Antonio García Flores, 9'71.
Blas Molero, 2'60.
Bartolomé Galvez, 16'04.
Ciriaco Martínez, 10'40.
Diego López, 22'98.
Diego Pérez, 2'86.
Diego García Brocal, 7'81.
Francisco Nicolás, 4'76.
Francisco Martínez, 5'63.
Fulgencio Martínez, 6'07.
Francisco Vivancos, 6'07.
Francisco Alcaraz, 3'63.
Gerónimo López, 5'83.
Gerónimo Pretel, 5'63.
Isidro Carrón, 4'34.
Isidro Carrón Romero, 3'46.
Juan Hernández Martínez, 8'68.
José Hernández, 8'68.
José Meseguer Cuevas, 6'07.
Juan Antonio Velasco, 3'03.
José Armero, 2'86.
Juán Avilés, 55'88.
Antonio Oiva Giménez, 3'03.
Antonio López Bastida, 6'07.
Antonio Ferrer Gómez, 3'03.
Antonio Giménez Sánchez, 3'46.
Antonio Sánchez, 7'19.
Andrés Pérez Cuenca, 26'86.
Antonio Nicolás, 6'50.
Antonio Martínez, 7'81.
Antonio Martínez Iniesta, 4'93.
Francisco Brocal, 5'28.
Francisco Garrigós, 23'39.
Francisco Martínez Palma, 3'03.
Francisco Parraga, 5'72.
Fulgencio Almán Rodriguez, 7'89.
Francisco Sánchez Díaz, 6'50.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 2.383.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA**

Don Manuel Ayala López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose provista interioramente la plaza de Médico titular de esta villa, se abre concurso para proveerla en propiedad por término de treinta días á contar desde el en que aprueba inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los Sres. Facultativos que se crean con derecho para poder aspirar al desempeño de la misma, por reunir las condiciones que determina la vigente instrucción de Sanidad, el Reglamento de Médicos titulares y demás disposiciones vi-

gentes, presenten en esta Secretaría municipal sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales, informes de conducta, certificados de servicios prestados en su profesión y demás que á los solicitantes puedan convenir.

Esta titular está dotada con el haber anual de mil trescientas pesetas, por la asistencia de familias pobres de este Municipio y además unas tres mil pesetas que puede producir el igualatario entre las familias pudientes anualmente.

Este contrato que será por tiempo ilimitado y las demás condiciones para el mismo, se hallan de manifiesto sobre la mesa de esta Secretaría municipal y á disposición de señores concursantes.

Villanueva del Río Segura 1.º de Octubre de 1923.—Manuel Ayala.

Octava sección.

Número 2.384.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALMANSA**

Don Leopoldo Garrido y Cavero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y á virtud de hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Cristóbal Rivero Ruiz, de veintiocho años, soltero, natural de Ubeda, vecino de Murcia, domiciliado en Santa Bárbara número dos, hijo de Blas y de Carmen y Antonio Fernández Sánchez, de treinta y cuatro años, soltero, natural de La Roda, vecino de Valencia, domiciliado en senda de los Arriales casa del Tío Bueno, hijo de José y Cándida, procesados con otro en la causa seguida en este Juzgado con el número veintiuno de mil novecientos veintitrés, sobre estafa por viajar en el tren sin billete, se cita á dichos procesados para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de esta provincia de Murcia y de Valencia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser empleados para ante la Superioridad, por haber sido declarado concluso expresado sumario y hacerles las demás prevenções de ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos procesados y en su caso den cuenta á este Juzgado para acuerdo procedente.

Dado en Almansa á veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Leopoldo Garrido.—El Secretario, Pedro Mancebo.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.392.

**REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
de Amigos del País.**

—
DE MURCIA

ANUNCIO

El dia 15 del presente mes, darán principio los estudios en la Academia de Dibujo á cargo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiendo que la matrícula quedará abierta desde el mencionado día hasta el 31 del mismo, durante las horas de seis á ocho de la noche en la Secretaría de esta Real Sociedad, donde podrán concurrir los que deseen ser admitidos en las indicadas clases.

Al efecto, presentarán una solicitud en papel sellado de diez céntimos dirigida al Sr. Director, yendo acompañadas de sus padres ó tutores, para comprobar la conformidad de éstos en la admisión.

Murcia 10 de Octubre de 1923.—Manuel Costa y Farines, Secretario general.—V.º B.: El Director, Diez de Revenga.

Anuncios.**ALOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a Gastos de escritorio.»

**REAL ORDEN
DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887**

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.